

No. PEDIDO: 052			
No. REQ. 052			
FECHA	31	10	2022

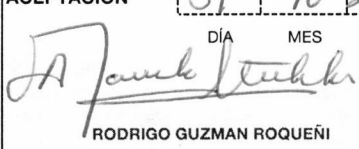
PEDIDO Y/O CONTRATO

FACTURAR A: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO	PLAZO DE PAGO:
PROVEEDOR: SEGUROS BANORTE S.A DE C.V.	15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA
PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL X	FECHA DE ENTREGA: DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2022 AL 30 DE OCTUBRE DEL 2023
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO GUZMAN ROQUEÑI	LUGAR DE ENTREGA: SEGUNDA PRIVADA DE LA LIBERTAD #102 COL. LA MERCED Y ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
DOMICILIO: HIDALGO PONIENTE #250 MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64000	CONDICIONES DE ENTREGA: DEBERA ENTREGAR LA POLIZA DEL SEGURO CONFORME A ESTE PEDIDO
TELÉFONOS: 222 231 9168 Y 551 951 2074	

No.	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SEGURO DE ACCIDENTES PARA 3191 SERVIDORES PUBLICOS INCLUYENDO PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COBAEM		SEGURO	3,191	\$52.00 I.V.A INCLUIDO	\$ 165,932.00
	COBERTURAS	SUMA ASEGURADA				
	MUERTE ACCIDENTAL DEL ASEGURADO	\$ 260,000.00				
	PERDIDAS ORGANICAS DEL ASEGURADO ESCALA A	\$ 260,000.00				
	REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$ 60,000.00				
	DEDUCIBLE	\$ -				
	AYUDA PSICOLOGICA O PSIQUIATRICA POR VIOLACIÓN	\$ 15,000.00				
	AYUDA PSICOLOGICA O PSIQUIATRICA POR PERDIDA ORGANICA	\$ 15,000.00				
(CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)					SUB-TOTAL	\$ 165,932.00
					I.V.A	\$ 26,549.12
					TOTAL INCLUIDO	\$ 192,481.12

OBSERVACIONES

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	COBAEM / DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	DIRECTA
PARTIDA:	1546
No. DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA	210C0701040003L/207/2022 - FOLIOS: 50518 Y 93747 ESTATAL
MOTIVO Y/O JUSTIFICACIÓN	ADQUISICIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA 3,191 SERVIDORES PUBLICOS

REVISIÓN  DR. EN D. JUAN MARTÍN RÍOS ÁLVAREZ	AUTORIZACIÓN  JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO	ACEPTACIÓN 31 10 22 DÍA MES AÑO  RODRIGO GUZMAN ROQUEÑI
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PROVEEDOR

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Para todos los efectos legales este pedido se considera como contrato de adquisiciones entre el Colegio de Bachilleres del Estado de México y proveedor, a quienes en lo sucesivo se designarán como el COBAEM y PROVEEDOR respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que el PROVEEDOR acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las leyes federales y/o estatales aplicables a la materia.

ACEPTACIÓN DEL PEDIDO: Por el solo hecho de firmar una copia de este pedido o de entregar total o parcialmente las mercancías a que el mismo se refiere, se considera que el PROVEEDOR acepta todos los términos y condiciones de este pedido, así como las establecidas en las bases y/o invitación correspondiente obligándose a cumplirlas en todas sus partes.

CALIDAD Y ESPECIFICACIONES: El PROVEEDOR se obliga a que las mercancías que suministre o los trabajos que haga para el COBAEM estén de acuerdo con las especificaciones a que se refiere este pedido, así como las señaladas en las bases y/o invitación correspondiente.

PATENTES, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES: PUBLICIDAD; EL PROVEEDOR conviene en que directamente será su responsabilidad en caso de violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, que pudieran derivarse de la fabricación o venta por parte del PROVEEDOR o de la compra y uso de reventa por el COBAEM, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR:

- a). El PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas las leyes, Reglamentos y disposiciones de cualquier clase que fueran aplicables a la fabricación, a la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este pedido, y conviene en que serán por exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relaciones obrero-patronales con sus trabajadores y empleados y de las relaciones contractuales con subcontratistas o suministradores del PROVEEDOR, igualmente el PROVEEDOR será el único responsable por cualquiera de los daños a los bienes o personas que cause el personal a su servicio.
- b). El PROVEEDOR se obliga al cumplimiento de la garantía otorgada en su oferta, so pena que el costo de la reparación o adecuación de la mercancía en su caso, correrán por su cuenta.
- c). El proveedor se obliga a transportar los bienes objeto de este pedido, sin que esto genere un costo adicional para el COBAEM.
- d). El PROVEEDOR será responsable del personal que contrate y/o utilice para cumplir con este pedido, por lo que cualquier desperfecto o daño que ocasiones correrá a cargo del PROVEEDOR su reparación.

DE LOS ANTICIPOS: para la ejecución de este pedido el COBAEM no otorgará ninguna clase de anticipo al PROVEEDOR por lo que el pago será por el importe total de la factura, siempre y cuando el COBAEM, manifieste su conformidad y su entera satisfacción con la cantidad y calidad en la recepción de los bienes objeto de este contrato.

DEL PRECIO: El precio unitario de los bienes es fijo, por lo que no se podrán realizar ajustes sobre el mismo, independientemente de las causas que pudieran originar un aumento en el precio de los bienes o los insumos que el PROVEEDOR requiera para cumplir con su entrega.

Se podrá acordar con el PROVEEDOR el incremento del monto o de los bienes del pedido, siempre que las modificaciones no rebasen el 20 o 30% del monto cantidad y volumen establecido originalmente, dependiendo de las Leyes Federales y/o Estatales aplicables a la materia. A través de un convenio u/o pedido nuevo donde se señale el monto adicional que se va a adquirir.

CANCELACIÓN DE ESTE PEDIDO

El COBAEM se reserva el derecho de cancelar este pedido y por lo tanto de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el contrato que el mismo constituye, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

- a). Si la mercancía no es entregada precisamente en la fecha, lugar, forma y demás condiciones establecidas en este pedido, en cuyo caso el PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios, que por su incumplimiento se causen al COBAEM.
- b). En caso de concurso, suspensión de pagos o quiebra del PROVEEDOR

c). En caso de que el COBAEM tuviera que suspender total o parcialmente, debido a huelgas, pagos, clausuras y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor o por causa fuera de control del COBAEM.

SANCIONES QUE ACEPTA EL PROVEEDOR EN CASO DE RETRASO:

a). El PROVEEDOR se compromete a pagar al COBAEM y se acepta que se deducirá del pago de la factura una sanción equivalente al 1% del valor de los artículos o productos entregados con posterioridad a la fecha programada en este pedido, por cada día hábil de retraso, estableciéndose un máximo de sanción del 10% del valor total del pedido. En caso de incumplimiento total del pedido, se aplicará una sanción equivalente al 10% del importe del mismo.

PRORROGAS

Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones del pedido y/o contrato, derivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio presupuestal correspondiente.

Dicha prórroga será autorizada por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del COBAEM, el cual analizará la justificación y documentación presentada para poder otorgar el tiempo autorizado para la prórroga.

Los Procedimientos Adquisitivos que se lleven a cabo con Recurso Estatal, además del cumplimiento de las cláusulas anteriores, deberá contar con lo siguiente:

Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia, de la entidad o del ayuntamiento.

El proveedor o el prestador de servicios no podrá subcontratar, total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de la contratante, en cuyo caso el proveedor o prestador de servicios será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 70 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La indicación de que si el interesado resulta adjudicado en un procedimiento de adquisición deberá señalar al momento de la firma del contrato, domicilio en el territorio del Estado de México, para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Colegio de Bachilleres del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Presupuesto y Contabilidad; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considera crédito fiscal y se solicitará el inicio del procedimiento de ejecución.

La contratante señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, la Dirección General del COBAEM, ubicado en segunda privada de la Libertad #102, col. La Merced y Alameda, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

El proveedor señala como domicilio para todos los efectos legales de este pedido y/o contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

La interpretación y cumplimiento del presente pedido y/o contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

NOTA: Adjudicación realizada con fundamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.